

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

Base legal

Resolución Exenta N° 482/2018, numeral 5.6.4 y Anexo 3 | Ley N° 21.809, Art. 16 D letra c) (mod. DFL N° 2/2009) | Ley N° 20.000 (tráfico ilícito) | Arts. 175 letra e) y 176 del CPP.

5.1 Concepto y alcance

Son situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, porte, tenencia, facilitación o presunto tráfico de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan estudiantes bajo la responsabilidad de adultos de la comunidad educativa. Para efectos de este protocolo: el uso personal (falta, Art. 50 Ley 20.000) corresponde a la posesión de una cantidad mínima destinada al propio consumo; el microtráfico (delito, Art. 4° Ley 20.000) y el tráfico (delito, Art. 2° Ley 20.000) implican posesión, transporte, guarda o venta en cantidades que superan ese umbral. Ante duda sobre la calificación, el establecimiento debe denunciar (Art. 175 letra e) CPP) y dejar la determinación a los organismos competentes.

Enfoque rector

Toda acción que se implemente debe tener una finalidad FORMATIVA Y PROTECTORA, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del NNA involucrado.

5.2 Estrategias de prevención

- Currículum formativo en Orientación (todos los niveles): prevención del consumo de alcohol y otras drogas, autocuidado y toma de decisiones.
- Capacitación al personal sobre prevención, detección y protocolo de actuación.
- Articulación con SENDA, OPD, Carabineros, PDI y Oficina Infanto-Juvenil de la comuna.
- Actividades preventivas dentro y fuera del aula, con supervisión adecuada.
- Acciones de bienestar socioemocional articuladas con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (Ley 21.809, Art. 16 D letra c), con énfasis en prevención de conductas suicidas y factores de riesgo.

5.3 Red de apoyo y derivación

INSTITUCIÓN	FUNCIÓN	CONTACTO
SENDA	Prevención y tratamiento del consumo de drogas y alcohol.	www.senda.gob.cl / SENDA de la región
OPD/OLN	Protección de derechos del NNA involucrado.	OPD/OLN de la comuna
CESFAM	Evaluación y derivación clínica para tratamiento.	CESFAM de la comuna de residencia
Ministerio Público / Carabineros / PDI	Recepción de denuncias en casos de tráfico (obligación legal, 24 hrs).	Fiscalía local / 133 / PDI local

5.4 Protocolo de actuación

PASO / ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE(S)
PASO 1 Identificación y comunicación. Plazo: inmediato	Todo/a integrante de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de una situación de consumo o porte de alcohol u otras drogas debe: (a) Informar de inmediato al/la Director/a de Convivencia Escolar y/o a Rectoría. (b) Coordinar con el/la Profesor/a Jefe la continuidad de acciones. (c) Registrar por escrito los hechos observados en acta firmada. (d) Activar el procedimiento interno de recopilación de antecedentes, resguardando confidencialidad y debido proceso.	Cualquier funcionario/a. Director/a de Convivencia Escolar. Rectoría. Profesor/a Jefe.
PASO 2 Actuación inmediata según situación	CASO A — Consumo confirmado: Comunicar de inmediato al/la Director/a de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe. Citar al/la apoderado/a y al/la estudiante para entrevista con	Director/a de Convivencia Escolar. Rectoría. Profesor/a Jefe.

PASO / ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE(S)
	acta (firmada) dentro de 24 horas. Implementar medidas de apoyo y medidas formativas. Si corresponde, aplicar medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno, con proporcionalidad y debido proceso. CASO B — Estudiante bajo los efectos: (a) El/la estudiante no debe permanecer en aula: conducir a un espacio seguro bajo supervisión de un adulto. (b) Avisar al/la apoderado/a de inmediato para retiro; si no es posible, mantener al/la estudiante resguardado/a en el establecimiento con supervisión. (c) Evaluar necesidad de atención de salud (SAMU 131) según síntomas. CASO C — Presunto tráfico dentro del establecimiento: (a) Comunicar de inmediato a Rectoría y equipo directivo. (b) Resguardar la seguridad, evitando manipular sustancias u objetos. (c) Solicitar la intervención de Carabineros o PDI y realizar la denuncia (dentro de 24 horas). (d) Registrar todas las actuaciones en el expediente del caso. CASO D — Porte sin consumo visible ni tráfico aparente: (a) El/la funcionario/a que detecta la situación informa de inmediato al/la Director/a de Convivencia Escolar, quien evaluará si la cantidad de sustancia encontrada excede el umbral de uso personal conforme al Art. 50 de la Ley N° 20.000. Si existe duda fundada o la cantidad supera ese	

PASO / ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE(S)
	estándar, se aplica el Caso C (denuncia obligatoria) sin perjuicio del enfoque formativo posterior. (b) Se cita al/la apoderado/a y al/la estudiante para entrevista con acta firmada, dentro de 24 horas. (c) Se implementan medidas formativas y preventivas, priorizando el enfoque protector. (d) Se evalúa la necesidad de derivación a SENDA para evaluación preventiva. (e) Si aparecen indicios de microtráfico (Art. 4° Ley N° 20.000) o tráfico mayor (Art. 2° Ley N° 20.000), se aplica inmediatamente el Caso C.	
PASO 3 Comunicación con la familia	(a) Comunicar al/la apoderado/a o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución. (b) Medios: presencial, correo electrónico, llamada telefónica con registro o carta certificada. (c) El/la estudiante debe estar siempre acompañado/a, sin ser expuesto/a frente al resto de la comunidad educativa. (d) NO interrogarlo/a ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.	Rector/a. Director/a de Convivencia Escolar. Profesor/a Jefe.
PASO 4 Medidas de apoyo formativo y psicosocial	Apoyos pedagógicos: Ajuste de calendario de evaluaciones; apoyo coordinado por Profesor/a Jefe; acompañamiento por Orientación y/o Psicología. Apoyos psicosociales: Flexibilidad de asistencia según necesidad fundada; derivación a SENDA para evaluación y tratamiento; derivación a CESFAM; comunicación permanente entre Orientación, Psicología y Profesor/a Jefe. Se resguardan: interés superior del NNA, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad.	Dupla Psicosocial. Orientador/a. Director/a de Convivencia Escolar. Rector/a.

PASO / ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE(S)
PASO 5 Seguimiento, registro y denuncia	Seguimiento y registro: Registrar derivaciones y apoyos en el expediente; trabajo en red con SENDA, CESFAM y OPD/OLN; comunicación periódica con el/la apoderado/a; informe de seguimiento a Rectoría al menos quincenal durante el primer mes, luego mensual hasta el cierre del caso. Denuncia obligatoria (tráfico / delito): Cuando existan antecedentes que hagan presumir un hecho constitutivo de delito (ej. tráfico, Ley N° 20.000), denunciar al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento.	Dupla Psicosocial. Orientador/a. Director/a de Convivencia Escolar. Rector/a.